

REF.: AUTORIZA COMPRA POR TRABAJOS DE
CONSERVACION DEL JARDÍN INFANTIL "LOS
POLLITOS" CÓDIGO 05501002, LICITACIÓN
PÚBLICA ID N°847-65-LQ15.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3646

VIÑA DEL MAR, 29 OCT. 2015

VISTOS: Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la ley 17.301; Resolución N°015/026, de 2000, Resolución N° 015/172, de 2001 y N°015/0200 de 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley 19.886 y sus modificaciones posteriores; ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13987, de fecha 04 de Septiembre de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la conservación del Jardín Infantil "Los Pollitos" código 05501002.

2.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no fue encontrado en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/2937 de 07 de septiembre de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 015/3203, de 25 de septiembre de 2015, se aprobaron Bases Administrativas y Técnicas, para efectuar llamado a licitación pública.

4.- Que, se publicó en el Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, según ID N° 847-65-LQ15, el llamado a licitación para efectuar trabajos de conservación del Jardín Infantil "Los Pollitos" .

5.- Que, una vez cerrado el plazo de recepción de ofertas, se recibieron dos propuestas por parte de los proponentes Hualqui Ltda. RUT N°77.396.800-4 y Ángela Caneo Saavedra, RUT N°16.540.557-9.

6- Que, la Comisión de evaluación después de analizar los antecedentes que constituyen las ofertas, señala en Acta de 14 de octubre de 2015, que el proveedor Ángela Caneo Saavedra no señala en la Carta Gantt presentada en sus antecedentes un plazo para la obtención del permiso de edificación, considerando únicamente un plazo para la ejecución de los proyectos.

7.- Que, conforme el numeral 10 de las Bases Administrativas modificadas por Resolución Exenta N°015/3203 de fecha 25/09/2015, el plazo de ejecución de las obras se fijó en un máximo de 180 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. *"De este plazo se considerarán los primeros 60 días para la obtención del Permiso de Edificación y durante este período de obtención del Permiso sólo se podrán ejecutar las obras provisionales y cualquier otra que permita la normativa vigente según la OGUC Artículo 5.1.2."*

Según lo indicado en el considerando sexto, la oferta presentada por Ángela Caneo Saavedra, RUT N°16.540.557-9, incumple con el numeral 10 de las Bases Administrativas anteriormente transcrito, al no contemplar un plazo de 60 días para la obtención del correspondiente permiso de edificación, y considerar la ejecución de obras prohibidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

En lo que se refiere a la obtención del permiso de edificación dicho requisito constituye una exigencia ordenada por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante LGUC), en específico en el inciso primero de su artículo 116 que dispone: *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"*. En el inciso segundo de la citada norma se señalan los sujetos a quienes alcanza la obligación, entre los que se encuentra la Junta Nacional de Jardines Infantiles en tanto Corporación Autónoma: *"Deberán cumplir con esta obligación las urbanizaciones y construcciones fiscales, semifiscales, de corporaciones o empresas autónomas del Estado y de LEY 20325 las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Art. único N° 1 Seguridad Pública y de Gendarmería de Chile"*.

La ejecución de obras sin previo permiso de construcción acarrea como sanción el pago de recargos de los derechos municipales que corresponden, lo que puede alcanzar hasta un 100%, todo ello sin perjuicio de la denuncia que el Director de Obras Municipales puede formular ante el Juez de Policía Local (art. 133).

En cuanto a la ejecución de obras que son susceptibles de ejecutar durante la tramitación de un permiso de edificación, el artículo 5.1.3. es claro al efecto señalando expresamente un listado taxativo de obras preliminares. La contravención a esta norma hace aplicable sanciones conforme al artículo 20 de la LGUC, consistentes en multas a beneficio fiscal cuyo monto fija como base el presupuesto de la respectiva obra.



De las normas transcritas se infiere que no resulta baladí el adjudicar una propuesta de ejecución de obras cuya Carta Gantt no contemple un plazo para la obtención de permiso de edificación y que considere la ejecución de obras no enumeradas en el referido artículo 5.1.3., puesto que ello significaría por una parte un incumplimiento a la normativa urbanística, generándose las sanciones ya señaladas, y por otra una actuación ilegal por parte del servicio, infringiéndose en forma flagrante el principio de juridicidad a que está sujeto en tanto órgano de la administración del Estado, situaciones que deben evitarse adoptando las medidas que resulten necesarias para dichos efectos.

8.- Que, tratándose del proveedor Hualqui Ltda. RUT N°77.396.800-4, fue evaluado conforme a los criterios contemplados en las Bases Administrativas y Técnicas, obteniendo los siguientes resultados:

	Precio 25%	Oferta Técnica 40%	Plazo 20%	Condiciones de empleo 15%	Puntaje total
Hualqui Ltda	2,50	4,00	2,00	1,50	10,00

9.- Que, el artículo 9° de la Ley N°19.886, establece “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”.

A su turno, el inciso primero del artículo 41 del DS 250 de fecha 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, establece que “Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso.”

9.- Que, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo de rigor a fin de adjudicar al único oferente admisible Hualqui Ltda. RUT N°77.396.800-4 y declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por Ángela Caneo Saavedra, RUT N°16.540.557-9.

RESUELVO:

1.- **Declárase inadmisibile** la oferta presentada por **Ángela Caneo Saavedra**, RUT N°16.540.557-9, en el proceso de licitación ID 847-65-LQ15, por los fundamentos expuestos en lo considerativo, y devuélvase la garantía de seriedad de la oferta presentada una vez notificada la presente resolución en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

2.- **Adjudíquese y Contrátese a Ingeniería y Construcciones Hualqui Limitada**, RUT N° 77.396.800-4, con domicilio en calle Diego de Almagro N°2338 Providencia, Santiago, por los trabajos de Conservación del Jardín Infantil "Los Pollitos" Código 05501002, en el marco del proceso de licitación ID 847-65-LQ15, conforme a los resultados de Acta de evaluación la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

3.- Páguese a **Ingeniería y Construcciones Hualqui Limitada**, la suma de \$ 184.841.060 (Ciento ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil sesenta pesos) IVA. Incluido por los trabajos de Conservación del Jardín Infantil "Los Pollitos" Código 05501002, dentro de los 30 días siguientes a la recepción total conforme que se realice en Bodega Regional y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

4.- Los trabajos deberán ser realizados en un plazo máximo de ciento ochenta días corridos, a contar de la firma del contrato, plazo que se iniciará cuando se haga entrega de terreno al proveedor.

5.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 7% del valor total del respectivo contrato, es decir, \$ 12.938.874 (Doce millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos), la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista e irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato, cuya glosa deberá señalar: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Licitación ID N° 847-65-LQ15".

6.- Al momento de presentar el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, el Contratista deberá entregar una garantía a la vista y de carácter irrevocable, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, RUT 70.072.600-2, pagadera a la vista, por un valor total equivalente del 5% del valor contratado IVA incluido, vigente al menos de 13 (trece) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra, Licitación ID N° 847-65-LQ15".

7.- Se consideran estados de pago mensuales, según avance de las obras correctamente ejecutadas, las que serán certificadas por el Inspector Técnico de Obras.

Los Estados de Pago se presentarán, **en duplicado**, a la Inspección Fiscal de la Obra (IFO) de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda el estado de pago, la cual visará que dichas obras estén efectivamente bien ejecutadas.

El contratista deberá presentar dentro de esos 10 días corridos, el expediente completo para la tramitación del correspondiente Estado de Pago a la Unidad Técnica de JUNJI, quien a su vez dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Sub dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso.

En cada estado de pago JUNJI exigirá al contratista que presente un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes y los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

La unidad técnica deberá remitir el estado de pago aprobado a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, a más tardar el día 20 de cada mes (o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo).

8.- Las Facturas deberán emitirse a nombre de la **Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso**, calle Alvarez 646 Viña del Mar, RUT 70.072.600-2 y deberá ser entregada en oficina de partes de JUNJI. Dicha factura será visada por la Unidad de Contabilidad de JUNJI respecto de estado de pago e informe aprobado y entregado por la IFO. La Unidad Técnica no recibirá facturas sin previa aprobación del estado de pago correspondiente. **En definitiva el pago se realizará contra presentación del documento tributario de cobro o factura, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme por parte del IFO.**

• **Tratándose del Primer Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:**

- Comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.

• **Tratándose del Segundo Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:**

- Proyectos para construcción de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas firmada por los profesionales proyectistas.

• **Tratándose del Tercer Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:**

- Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad, pagado el 100%.

- Planos de arquitectura firmados y aprobados por la DOM de acuerdo a permiso otorgado.

- Si el proyecto lo requiere o es solicitado por la DOM correspondiente, deberá entregar Proyecto de cálculo estructural, planos y memoria de cálculo, firmado por el profesional proyectista y por el revisor independiente, si corresponde.

• **Para cursar el estado de pago en el cual se hubiese ejecutado el 100% de la obra, se deberá contar con la recepción provisoria sin observaciones, y el contratista deberá entregar además de la documentación antes mencionada, lo siguiente:**

- Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las obras, según LGUC, emitida por la DOM.

- Carpeta de proyectos aprobados de arquitectura y estructura en duplicado, según lo indicado en Especificaciones Técnicas respectivas.
 - Aprobación de los proyectos de instalaciones emitido por los organismos competentes (agua potable y alcantarillado, eléctrico, gas, reposición de pavimentos, etc.). Se debe adjuntar carpeta de cada proyecto en duplicado (EETT, memorias de cálculo, planos, etc.)
 - Carpeta con antecedentes para tramitación de Informe Sanitario.
 - Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
 - Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- El monto de este estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

9.- Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su remplazo, una copia del ingreso a la DOM del expediente de construcción, acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$2.000.000 (dos millones de pesos), con una vigencia mínima de 180 días corridos a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de la obra denominada Conservación Jardín Infantil "Los Pollitos" código 05501002, ID N° 847-65-LQ15". La devolución de esta garantía se efectuará a través de la Oficina de Tesorería de JUNJI contra la entrega del Certificado de Recepción Definitiva de edificación de la Dirección de Obras correspondiente, visado por el I.F.O.

10.- En los casos que se detallan, el proveedor se hará acreedor de las siguientes multas:

POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA.

Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, se aplicara multa por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.

- Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, el contratista deberá pagar una multa **del 0.2% del valor total neto contratado**.
- Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.
- Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.
- Cuando la suma de las multas igual al 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL.

Se aplicará una multa por incumplimiento del equipo profesional ofertado. Se multará a la empresa por cada día de inasistencia, según lo indicado en las presentes bases, del profesional encargado de obra y/o jefe de obra por un monto de 3 UTM. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte de la IFO.

POR NO INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

Se aplicará una multa de 1 UTM diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte del IFO.

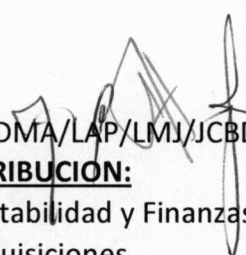
POR INCUMPLIMIENTO EN LAS INSTRUCCIONES DEL IFO.

El Contratista incurrirá en una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO a través del Libro de Obras, con respecto al fiel cumplimiento del contrato, en beneficio de la correcta ejecución de la obra y condiciones solicitadas para no causar daños a terceros. El atraso de dicha multa se tomara a partir del día siguiente a la fecha indicada por el ITO para cumplir con dicha la instrucción.

Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte de la IFO.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA V REGION


PCC/DMA/LAP/LMJ/JCBD/jbd.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad y Finanzas (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Sub Dirección Gestión de Personas.
- Oficina de Partes (originales).